



Resolución Directoral

Sullana, 15 de Mayo de 2025

Visto: La Solicitud s/n, con H.R.C.N°2858-2025, presentada por la servidora Contratada Doña Gabriela Anai Vásquez Rivera y Proveído favorable de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n, la servidora Gabriela Anai Vásquez Rivera, Personal Contratado (CAS), con el cargo de Técnico en Enfermería, solicita Licencia sin Goce de Haber, a partir **del 01 de Mayo del 2025 al 31 de Enero del 2026**; por motivos particulares;

Que, con Nota Informativa N°413-2025-HAS-4300201615, de fecha 24 de Marzo del 2025, su Jefatura del Departamento de Enfermería, otorga Opinión Favorable, a la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora Doña: Gabriela Anai Vásquez Rivera, por motivos particulares.

Que, con Informe Legal N°187-2025/HAS-430020161-AL, de fecha 12 de Mayo del 2025, se Declara Procedente, otorgar Licencia sin goce de haber, solicitada por la servidora Doña: Gabriela Anai Vásquez Rivera, con el cargo de Técnico en Enfermería, personal contratado, bajo el Régimen del Decreto Leg.n°1057 - CAS, a partir del 01 de mayo del 2025 al 31 de enero 2026, por nueve (09) meses.

Que, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3) del artículo N°15 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, el mismo que establece que: **“Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.”**

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en su Artículo N°115; detalla: que: **“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.”**. Sumado a ello el Decreto Legislativo N°1057, en su Artículo 6), literal g), detalla: “Licencias con goce de haber que se otorgan al trabajador por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, la Ley N°32199; modifica el Artículo N°24°:”Son derechos de los servidores públicos de carrera [...],el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos.; contabilizadas dentro de su periodo de cinco años.

Que, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA, en su Artículo 41°, que a la letra dice: “la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se conceden a los servidores, directivos o funcionarios, nombrados, que cuenten con más de un (01) año de servicios efectivos, remunerados y continuos en la Institución; están condicionadas a la necesidad del servicio, dichas licencias se otorgan mediante Resolución en los siguientes casos: 1. Por Asuntos Particulares, se otorga hasta por un máximo de 90 días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.





Resolución Directoral

Sullana, 15 de Mayo de 2025

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 de Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de Mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N°486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Setiembre del 2024 a través de la cual se designa como **Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; al Médico IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y firma de la Dirección Ejecutiva 402 - Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; Pliego 457: Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1. °: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER, con eficacia anticipada, a la servidora contratada; Doña: Gabriela Anai Vásquez Rivera, con el cargo de Técnico en Enfermería, desde el 01 de mayo 2025 al 31 de enero del 2026 (9 meses), por motivos particulares, al término de la licencia debe reincorporarse a su plaza y cargo de origen.

Artículo 2 °: RESÉRVESE la plaza de la servidora contratada, para tal efecto, la Unidad de Personal deberá registrar dicho acto en los aplicativos que resulten pertinentes.

Artículo 3°: NOTIFICAR al interesado, a Unidad de Personal, Responsable de Remuneraciones, Responsable Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y demás estamento que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
PIURA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 029079 - RNE. 028486

IOCC/JSG/KJCC /rgp
Arch.